

Córdoba, 31 de octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 44.-

Y VISTO:

El Expediente N° 0021-031608/2017, presentado por la **Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)**, en el marco de las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 53/2016, y del ajuste por incremento de costos propios autorizado por Resolución General ERSeP N° 04/2017, en razón de lo cual se emitió la Resolución General ERSeP N° 07/2017 ordenando la aplicación de las variaciones al cuadro tarifario de la distribuidora a sus efectos, como así también Nota N° 74895605913217 ingresada con fecha 26/10/17 mediante la cual EPEC solicita la finalización del trámite con fijación de fecha de implementación.

Y CONSIDERANDO:

Doble Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y voto del Director: Luis Antonio SANCHEZ.

I) Que la Ley Provincial N° 8835 – Carta del Ciudadano - en su artículo 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.”*.

Que el ERSeP emitió la Resolución General ERSeP N° 07/2017, aprobando el traslado a las tarifas aplicables por la EPEC a partir del 01 de Abril de 2017, oportunamente autorizadas por la Resolución General ERSeP N° 53/2016. Que asimismo, dicho acto administrativo ordenó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en este sentido, la eficacia del acto administrativo se produciría a partir de su publicación, lo que debe realizarse, con un nuevo acto administrativo que fije la nueva fecha de aplicación de los ajustes al cuadro tarifario aprobado.

II) Que atento lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General ERSeP N° 01/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/2004), el Directorio del ERSeP *“...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también*

cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...”.

Voto del Director Dr. Facundo C. Cortes.

Que en los mismos términos expuestos en la Resolución General N° 07/2017 ratifico la posición asumida en relación a la Resolución General N° 53/2016 en el sentido del rechazo al cuadro tarifario allí autorizado; sin perjuicio de ello, en lo atinente a la adecuación del mencionado cuadro tarifario por aplicación de la modificación de costos en el mercado mayorista, habiéndose expedido en su momento las áreas técnicas de éste Organismo de control, y siendo aquel extremo materia ajena a la jurisdicción del ERSeP, solo en los límites de la pertinencia técnica de la incidencia y traslado de aquel concepto al cuadro tarifario, nada tengo que objetar.

Así voto.

Voto de la Directora María F. Leiva.

Que ratifico lo expresado en la Resolución General N° 53/2016 y Resolución General ERSeP N° 04/2017 por tal motivo mi voto para las presentes actuaciones es negativo.

Así voto.

Por todo ello, normas citadas y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley Provincial N° 8835 - Carta del Ciudadano -, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) **por mayoría** (Doble voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y voto del Director Luis A. Sánchez):

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE la efectiva aplicación de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 07/2017, a partir del 01 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

Dr. Mario Agenor BLANCO
PRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios
Públicos

Dr. Facundo Carlos CORTES
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios
Públicos

Luis Antonio SANCHEZ
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios
Públicos

Dra. María Fernanda LEIVA
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios
Públicos